



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año de la Innovación y la Competitividad"

RESOLUCIÓN No. 2 6 8 - 2 0 1 9

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES

CONSIDERANDO: Que según las disposiciones del artículo 1 de la Ley No. 37-17 de fecha tres (3) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017), que establece su ley orgánica, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) es el órgano rector y encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas relativas a la comercialización, control y abastecimiento del mercado del petróleo y demás combustibles;

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, numerales 1) y 12) de la misma Ley No. 37-17, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes tiene las atribuciones de establecer la política nacional y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria y el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de petróleo y demás combustibles y se encuentra facultado para analizar y decidir, mediante resolución, sobre las solicitudes de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones relativas a las actividades de comercialización de derivados de petróleo y demás combustibles, así como de su caducidad y revocación;

CONSIDERANDO: Que el mismo artículo 2, Párrafo II, de la precitada Ley No. 37-17 enumera taxativamente las actividades que componen el proceso de comercialización de los derivados del petróleo y demás combustibles, incluyéndose dentro de las mismas, la construcción y operación de estaciones de expendio de combustibles, su control y abastecimiento;

CONSIDERANDO: Que el Decreto 307 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001) que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Tributaria de Hidrocarburos No. 112, de fecha veintinueve (29) de noviembre del año dos mil (2000) confiere al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, las atribuciones de regular y supervisar las actividades de importación, distribución, transporte y expendio de productos derivados del petróleo, y todo lo concerniente al comercio interno de estos productos;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al artículo 6.1 del Decreto 307 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Tributaria de Hidrocarburos No. 112, de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000), las solicitudes de licencias para efectuar actividades en el mercado del petróleo y sus derivados se presentarán ante el Ministerio de



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año de la Innovación y la Competitividad"

Industria, Comercio y Mipymes, el cual dictará la resolución correspondiente, previo análisis y evaluación de la empresa solicitante.

CONSIDERANDO: Que según los términos del artículo 21 del referido Decreto 307-01 y disposiciones complementarias, las solicitudes de operación de estaciones de expendio de combustibles líquidos regulaciones vigentes por los organismos oficiales que intervienen en cada una de las etapas del proceso de aprobación, como son: las alcaldías, el Cuerpo de Bomberos, el Ministerio de Obras Públicas, la Defensa Civil, la Dirección General de Catastro y el Ministerio de Medio Ambiente; y finalmente, se expedirá el permiso de operación o licencia para autorizar el inicio de las actividades de la prestación de los servicios de estos establecimientos, previo cumplimiento de obtención de todas las autorizaciones de los organismos oficiales señalados anteriormente y se efectúe la revisión técnica de seguridad correspondiente.

CONSIDERANDO: Que conforme a las disposiciones del artículo 14, Párrafo II del Decreto No. 100-18, de fecha seis (6) de marzo del año 2018, que establece el nuevo Reglamento Orgánico Funcional del MICM, ha sido creada la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, como una Dirección Sustantiva con el objetivo de asegurar que las estaciones de expendio de combustibles líquidos, plantas envasadoras de GLP y GNV y estaciones que combinen el expendio de GNV con otro combustible, se establezcan y brinden sus servicios de conformidad con las leyes, reglamentos, resoluciones, normas técnicas y de calidad y otras disposiciones emanadas del MICM, y que dicha dirección ha pasado a ser la continuadora jurídica del antiguo Plan Regulador Nacional de Estaciones.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 73 dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017), establece en su artículo primero que las autorizaciones para el inicio de tramites de obtención de permisos deben ser otorgadas exclusivamente bajo el formato de resolución motivada del Ministro de Industria, Comercio y Mipymes.

VISTA: la Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional, el trece (13) de junio de dos mil quince (2015);

VISTA: la Ley Orgánica del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes No. 37-17, de fecha tres (3) de febrero de dos mil diecisiete (2017);



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año de la Innovación y la Competitividad"

VISTA: la Ley Tributaria de Hidrocarburos No.112-00, de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000) y su Reglamento de Aplicación establecido mediante Decreto No. 307, de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001);

VISTA: la Ley Orgánica de la Administración Pública No. 247-12, de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012);

VISTA: la Ley No. 17-19 para la Erradicación del Comercio Ilícito, Contrabando y Falsificación de Productos Regulados, de fecha veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019);

VISTO: el Decreto No. 100-18, de fecha seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018);

VISTO: el Decreto No. 220-19 de fecha siete (7) de junio de dos mil diecinueve (2019), que establece el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del MICM.

VISTA: la Resolución No. 70, dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017), mediante la cual se establecen los Cargos por Servicios del Plan Regulador Nacional de Combustibles;

VISTA: la Resolución No. 73, dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017), mediante la cual se implementa un nuevo formato de autorización para inicio de trámites de obtención de permisos en sustitución del formulario M0011;

VISTA: la copia del poder de representación de fecha veintiocho (28) de agosto de dos mil dieciocho (2018) otorgado por la entidad **UNITED PETROLEUM GRUPO HAINA, S.R.L.**, poderdante, a el señor Vicente Ortiz, apoderado, para que esta lo represente en los tramites por ante el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en las gestiones para un proyecto a ubicarse en la carretera La Victoria, esquina Circunvalación de Santo Domingo, Distrito Municipal La Victoria, provincia Santo Domingo;

VISTA: la copia de la instancia de fecha doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), mediante la cual el señor Vicente Ortiz en calidad de apoderado de la sociedad **UNITED PETROLEUM GRUPO HAINA, S.R.L.**, procede a solicitar a la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio la realización de una evaluación técnica de funcionalidad de terreno



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año de la Innovación y la Competitividad"

ubicado en la carretera La Victoria, esquina Circunvalación de Santo Domingo, Distrito Municipal La Victoria, provincia Santo Domingo;

VISTA: la copia del contrato de arrendamiento con opción a compra de fecha diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), suscrito entre la entidad Empresa Casa Palma, S.A., y de otro lado, la sociedad **UNITED PETROLEUM GRUPO HAINA, S.R.L.**, respecto de una porción de terreno de 20,144.52 metros cuadrados dentro del inmueble identificado en la parcela No. 129 del distrito catastral no. 23 amparado en el certificado de título de propiedad no. 96-8795;

VISTA: la copia de la factura con valor fiscal No. B0100000845 y recibo de ingreso No. 19704 ambos de fecha veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), correspondientes al pago de la tasa por concepto de solicitud de evaluación técnica de funcionalidad de un terreno expedido por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes a favor de la entidad **UNITED PETROLEUM GRUPO HAINA, S.R.L.**;

VISTO: el original del formulario de evaluación técnica de funcionalidad para estación de expendio de combustibles líquidos (gasolina y diésel) realizado por el Departamento Técnico y de Evaluación de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio en fecha cuatro (4) de junio de dos mil diecinueve (2019), sobre una porción de terreno ubicado en la parcela No. 129 del distrito catastral No. 23, en la carretera La Victoria, esquina Circunvalación de Santo Domingo, Distrito Municipal La Victoria, provincia Santo Domingo;

VISTO: el original del informe de resultado de la evaluación técnica de funcionalidad para estación de expendio de combustibles líquidos (gasolina y diésel), realizado por el Departamento Técnico y de Evaluación de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio en fecha cinco (5) de julio de dos mil diecinueve (2019), sobre una porción de terreno ubicado en la parcela No. 129 del distrito catastral No. 23, en la carretera La Victoria, esquina Circunvalación de Santo Domingo, Distrito Municipal La Victoria, provincia Santo Domingo;

VISTO: el original del plano de levantamiento topográfico (identificación de puntos y verificación de distancia lineal) rendido por el agrimensor Candy Mercedes, sobre una porción de terreno ubicado en la parcela No. 129 del distrito catastral No. 23, en la carretera La Victoria, esquina Circunvalación de Santo Domingo, Distrito Municipal La Victoria, provincia Santo Domingo;

VISTA: la copia del certificado de título de propiedad No. 96-8795 de la Parcela No. 129 del distrito catastral No. 23, expedido a favor de la entidad Empresa Casa Palma, S.A, correspondiente a una



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año de la Innovación y la Competitividad"

extensión superficial de 378,237.00 metros cuadrados, ubicado en la provincia Santo Domingo, emitido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional;

VISTA: la copia del plano correspondiente a una superficie de 20,144 metros cuadrados dentro de del inmueble identificado como Parcela No. 129 del distrito catastral No. 23, ubicado en el municipio La Victoria, provincia Santo Domingo, elaborado por el agrimensor José Antonio Espinal;

VISTA: la copia de la certificación No. C0219952542856 expedida en formato electrónico por la Dirección General de Impuestos Internos de fecha ocho (8) de julio de dos mil diecinueve (2019), mediante la cual se acredita que la entidad **UNITED PETROLEUM GRUPO HAINA, S.R.L.**, se encuentra al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a sus obligaciones fiscales;

VISTA: la copia de la certificación de estado jurídico del inmueble identificado como parcela No.129 del distrito catastral No. 23, con una superficie de 378,237.00 metros cuadrados, ubicado en la provincia Santo Domingo, propiedad de la entidad Empresa Casa Palma, S.A, de fecha catorce (14) de noviembre de dos mil dieciocho (2018);

VISTO: el original de la instancia de fecha quince (15) de julio de dos mil diecinueve (2019), mediante la cual el señor Vicente Ortiz en calidad de apoderado de la sociedad **UNITED PETROLEUM GRUPO HAINA, S.R.L.**, procede a solicitar al Ministro de Industria, Comercio y Mipymes, la autorización para el inicio de trámites de obtención de permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción del proyecto de estación de expendio de combustibles líquidos (gasolina y diésel) ubicado en la carretera La Victoria, esquina Circunvalación de Santo Domingo, Distrito Municipal La Victoria, provincia Santo Domingo;

VISTO: el original de la factura con valor fiscal No. B0100002236 y recibo de ingreso No.2896, ambos de fecha siete (7) de agosto de dos mil diecinueve (2019), correspondientes al pago de la tasa por concepto de solicitud de autorización de inicio de trámites de obtención de permisos expedido por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes a favor de **UNITED PETROLEUM GRUPO HAINA, S.R.L.**;

VISTA: la copia de la documentación corporativa de la sociedad **UNITED PETROLEUM GRUPO HAINA, S.R.L.**, a saber: certificado de registro mercantil No. 3795SC, expedido por la Cámara de Comercio y Producción de San Cristóbal; estatutos sociales de fecha treinta (30) de noviembre de



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año de la Innovación y la Competitividad"

dos mil diez (2010); acta de inscripción en el Registro Nacional de Contribuyentes; asamblea general ordinaria de la entidad **UNITED PETROLEUM GRUPO HAINA, S.R.L.**, de fecha dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019) con su respectiva nómina de miembros; acta de inscripción en el Registro Nacional de Contribuyentes; certificado de nombre comercial No. 318256, expedido por la Dirección de Signos Distintivos de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial; y certificación No. 1387125 de fecha diez (10) de julio de dos mil diecinueve (2019) emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la cual constata que **UNITED PETROLEUM GRUPO HAINA, S.R.L.**, no presenta balance con atrasos en pagos a la Seguridad Social;

VISTA: la copia de la declaración jurada de persona jurídica (IR2) de la Dirección General de Impuestos Internos correspondiente al periodo fiscal cortado al treinta y uno (31) de diciembre año dos mil dieciocho (2018) de la sociedad **UNITED PETROLEUM GRUPO HAINA, S.R.L.**;

VISTO: el original de los estados financieros auditados correspondiente al periodo fiscal cortado al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) de **UNITED PETROLEUM GRUPO HAINA, S.R.L.**, elaborado por Salas, Piantini & Asociados, cortadores públicos autorizados;

VISTO: el Oficio No. 1428 emitido por la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio en fecha veintitrés (23) de agosto de dos mil diecinueve (2019), dirigido a la Dirección Jurídica del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, que contiene informe disponiendo su no objeción a la autorización para el inicio de trámites de obtención de permisos de un proyecto de estación de expendio de combustibles líquidos (gasolina y diésel), acompañado del expediente de soporte del proyecto;

VISTOS: los documentos que conforman el expediente;

EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR como al efecto **OTORGA**, a la sociedad **UNITED PETROLEUM GRUPO HAINA, S.R.L.**, Registro Nacional de Contribuyentes No. 130-070102-2, la autorización para el inicio de trámites de obtención de permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción del proyecto de estación de expendio de combustibles líquidos (gasolina y diésel), ubicado en la carretera La Victoria, esquina Circunvalación de Santo Domingo, Distrito Municipal La Victoria, provincia Santo



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año de la Innovación y la Competitividad"

Domingo, coordenadas E409813.84 N2057736.75, E409752.48 N2057837.86, E410092.15 N2057900.49.

PÁRRAFO I: La autorización para el inicio de trámites otorgada mediante la presente resolución tendrá un período de vigencia de dos (2) años contados a partir de esta fecha, y podrá ser prorrogada por periodos de seis (6) meses a solicitud motivada de parte interesada, sujeto al cumplimiento de los requisitos consignados en el artículo primero, párrafo V de la Resolución No. 73 dictada en fecha 28 de marzo de 2017 por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes.

PÁRRAFO II: La Autorización para el Inicio de Trámites otorgada mediante la presente resolución no podrá en ningún caso ser transferida, ni el proyecto arrendado, sin la previa autorización de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes;

PÁRRAFO III: La autorización otorgada mediante la presente resolución no constituye Permiso de Construcción ni Licencia de Operación, quedando a cargo de la entidad **UNITED PETROLEUM GRUPO HAINA, S.R.L.**, realizar todas las diligencias exigidas por la normativa aplicable para la obtención de dichos títulos habilitantes ante el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes para poder construir y posteriormente operar como estación de expendio de combustibles líquidos.

PÁRRAFO IV: La presente autorización habilita a la sociedad **UNITED PETROLEUM GRUPO HAINA, S.R.L.**, para iniciar los trámites de obtención de permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción del proyecto de estación de expendio de combustibles líquidos, a saber: las alcaldías, el Cuerpo de Bomberos, el Ministerio de Obras Públicas, la Defensa Civil, la Dirección General de Catastro y el Ministerio de Medio Ambiente; y en el caso de que se trate de un proyecto que se encuentre en zona turística, en la cercanías de puertos o aeropuertos los correspondientes permisos del Ministerio de Turismo, la Dirección General de Aeronáutica Civil y la Autoridad Portuaria Dominicana, así como cualquier otra que corresponda. Quedando a responsabilidad de la parte interesada obtener cualquier otro permiso que fuera necesario de acuerdo a la normativa aplicable.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución podrá ser suspendida o revocada, sin perjuicio de cualquier otra sanción prevista a la normativa vigente por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en cualquier caso en que se demuestre que la entidad **UNITED PETROLEUM GRUPO HAINA, S.R.L.**, haya violado o infringido cualquier regulación o norma vigente para proyectos de estación de expendio de combustible líquidos (gasolina y diésel), por haber suministrado información falsa o adulterada para la obtención de la presente autorización y/o para la obtención de cualquier permiso de las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año de la Innovación y la Competitividad"

antecedentes al proceso de construcción del proyecto; al amparo de las leyes Nos. 37-17, que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha tres (3) de febrero de dos mil diecisiete (2017) y 17-19 para la Erradicación del Comercio Ilícito, Contrabando y Falsificación de Productos Regulados, de fecha veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

ARTÍCULO TERCERO: Conforme a los términos de la Resolución No. 70 del 24 de marzo de 2017, mediante la cual se establecen los cargos por servicios que presta el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, a través del Plan Regulador Nacional de Combustibles (actual Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio), en específico el numeral 4, el monto a pagar por la sociedad **UNITED PETROLEUM GRUPO HAINA, S.R.L.**, por concepto de otorgamiento de la presente autorización para el inicio de trámites de obtención de permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción de un proyecto de estación de expendio combustibles líquidos, asciende a la suma de CIEN MIL PESOS (RD\$100,000.00).

ARTICULO CUARTO: Se ordena la remisión de la presente resolución a la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio y su publicación en la página web del Ministerio de Industria y Comercio y Mipymes en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200, de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004), tan pronto como la entidad **UNITED PETROLEUM GRUPO HAINA, S.R.L.**, retire la copia certificada de la misma, previo pago de los cargos por servicios señalados en el artículo anterior.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019).


ARQ. NELSON TOCA SIMO
MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y MIPYMES
